

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.587

Viernes 30 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2893626

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN EL LITORAL Y LOS TALAVERAS,
COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 1.058 exenta.- Rancagua, 7 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre la convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos, y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del mismo ministerio; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 2.366, de 12 de diciembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba el anteproyecto de ciclovía correspondiente al estudio denominado "Mejoramiento Calle Litoral Oriente y Apertura Calle Talavera, Rancagua"; en el correo de ingreso de antecedentes registrado mediante ingreso virtual N° E26885/2026, de fecha 18 de febrero de 2026; en el oficio N° 13.903/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 18 de febrero de 2026, la Sra. Sofía San Martín, representante de Solutiva Consultores Ltda., RUT N° 76.582.410-9, mediante ingreso virtual N° E26885/2026, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la revisión del proyecto de ciclovía correspondiente al estudio "Mejoramiento Calle Litoral Oriente y Apertura Calle Talavera, Rancagua", de conformidad con lo dispuesto en el DS N° 102/2019, citado en el Visto. El proyecto contempla la implementación de ciclovías en la calzada de los siguientes ejes viales, todos ubicados en la comuna de Rancagua: Tramo 1, calle El Litoral, entre calle Constanza y Avenida La Compañía; Tramo 2, calle Los Talaveras, entre calle El Litoral y Avenida El Sol, en la comuna de Rancagua.

2.- Que, el proyecto de ciclovía forma parte del estudio denominado "Mejoramiento Calle Litoral Oriente y Apertura Calle Talavera, Rancagua", licitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (Serviu), y adjudicado mediante licitación pública ID N° 642-50-LP24, Código BIP N° 40032803-0, a la empresa Solutiva Consultores Ltda.

3.- Que, mediante oficio N° 13.903, de fecha 6 de mayo de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial formuló observaciones al referido proyecto, las cuales fueron subsanadas por el

CVE 2893626

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

solicitante mediante presentación de fecha 16 de junio de 2026, ingresada virtualmente bajo el expediente N° E103573/2026. En dicha presentación, el interesado acompañó los antecedentes requeridos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la notificación del oficio antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, individualizado en los Vistos.

4.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, por lo que, a contar de dicha fecha, la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse al procedimiento regulado en dicho cuerpo normativo, estructurado en dos etapas: anteproyecto y proyecto, aplicable a ciclovías no existentes a esa data.

5.- Que el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.366, de fecha 12 de diciembre de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 citado en los Vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe de manera adecuada y detallada los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10 del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación con el diseño definitivo de la ciclovía, lo que consta en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente acto administrativo. Asimismo, se ha acompañado el respectivo plano de diseño operativo, en el cual se consignan la señalización, demarcación y semaforización correspondientes.

7.- Que, teniendo presente lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia de que el proyecto contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, así como soluciones específicas para aquellos tramos que presentan singularidades.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102 ya citado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo del proyecto de ciclovía, se concluye que este cumple con todos los aspectos establecidos en el artículo 10, en especial en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto de ciclovía correspondiente al estudio denominado “Mejoramiento Calle Litoral Oriente y Apertura Calle Talavera, Rancagua”, cuyo interesado es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (Serviu), correspondiente a una ciclovía que se emplazará en la calzada de los siguientes ejes viales: Tramo 1, calle El Litoral, entre calle Constanza y Avenida La Compañía; Tramo 2, calle Los Talaveras, entre calle El Litoral y Avenida El Sol, todos ubicados en la comuna de Rancagua. La ciclovía tendrá sentido de tránsito bidireccional en los tramos y con el perfil que se indica en el cuadro siguiente:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL	COSTADO
Calle El Litoral	Calle Constanza	Avenida La Compañía	Bidireccional con sentido de circulación oriente - poniente, con un ancho de 2,4 metros, más 0,5 metros correspondientes a segregación.	Sur
Calle Los Talaveras	Calle El Litoral	Avenida El Sol	Bidireccional con sentido de circulación norte - sur, con un ancho de 2,4 metros, más 0,5 metros correspondientes a segregación.	Oriente

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, deberán implementarse las medidas de gestión contempladas en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), específicamente en el punto 5 denominado “Análisis de Intersecciones”, página 12, relativas a demarcación, señalización y semaforización, las cuales se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte integrante de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de Rancagua, una vez que la ciclovía descrita entre en operación y atendido su emplazamiento, será responsable de la mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, podrá interponerse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen procedentes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Julio Gutiérrez Sepúlveda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

